



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCOL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ PARTIDA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UIPE"; MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INFOCOL" QUE:

I.1. Que este instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, "EL INFOCOL", está a cargo de promover el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas a este órgano garante, que regirán las conductas que deben ser observadas y respetadas, a efecto de garantizar a la sociedad una conducta digna que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función enmarcado en los principios de Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia, adicionado al respecto a los derechos humanos, con la finalidad de fortalecer la confianza ciudadana en garantizar el derecho a la información pública (derecho a saber), de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y preservación de la memoria histórica a través de la ley de archivos, conforme a los principios establecidos en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo dispositivo 5, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, así como en la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

I.2. Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.

I.3. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "EL INFOCOL", tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:



- a) Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;
- b) Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;
- c) El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:
- d) Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- e) Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:
- f) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;
- g) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

I.4. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que "EL INFOCOL" funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en el Comisionado **MTRO. FRANCISCO JOSÉ YAÑEZ CENTENO Y ARVIZU**, quien fue elegido por el Pleno de este organismo, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.

I.5. Que, para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. DECLARA "LA UIPE", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1. Es una Unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración con autonomía técnica y de gestión además de capacidad jurídica para obligarse en términos del presente convenio, encargada de la obtención y concentración de información patrimonial, económica, fiscal, financiera y de cualquier otra índole, en el ámbito de su competencia, a fin de analizarla, mediante la integración, evaluación y vinculación de datos para generar información de inteligencia útil para la prevención, identificación y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus ilícitos



relacionados en el Estado de Colima, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 2 del Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima.

II.2. Que el **MTRO. JUAN JOSÉ PARTIDA RODRÍGUEZ**, es el titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima y cuenta con las facultades suficientes para representarlo legalmente y suscribir el presente convenio, conforme lo establecido en el artículo 5 numeral 1 y numeral 2, fracciones XII, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima.

II.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en el complejo Administrativo de Gobierno del Estado, edificio "B", tercer anillo periférico, esquina con ejército Mexicano S/N Colonia el diezmo, Código Postal 28010, en esta ciudad de Colima, Colima.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

III.3. De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - Establecer las bases generales para la colaboración técnica entre "LAS PARTES", a efecto de desarrollar acciones y actividades conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. - Para la ejecución del objeto del presente convenio "LAS PARTES", convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- 1.** Impulsar el desarrollo del Sistema Estatal Anticorrupción, apoyando el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus estrategias, programas y acciones en términos de lo señalado en el artículo 21, fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, así como en el artículo 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima.
- 2.** Generar y remitir la información que "LA UIPE" solicite con la finalidad de investigar y proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y



procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional que tenga como fin recabar elementos útiles para investigar.

TERCERA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN. - Las partes establecen que los enlaces y acciones específicas para la operación del presente acuerdo se acordarán conjuntamente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES", Convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. - Cada una de "LAS PARTES" aportará los recursos humanos y materiales que sean necesarios, dentro del marco de su capacidad financiera, técnica y humana para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES", convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan en atender las repercusiones legales que se originen.

SEPTIMA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con dos meses de anticipación.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

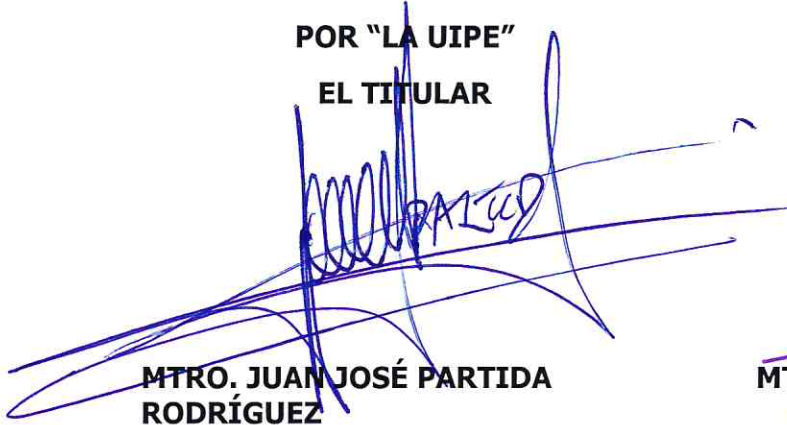
NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

LEÍDO Y ACEPTADO que fue el presente convenio en todos sus términos legales y haciéndose sabedores las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que este instrumento implica, lo ratifican en todas y cada una de sus partes para los fines legales a los a los que este convenga, se firma este instrumento en la Ciudad de Colima, Colima, a 11 días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).



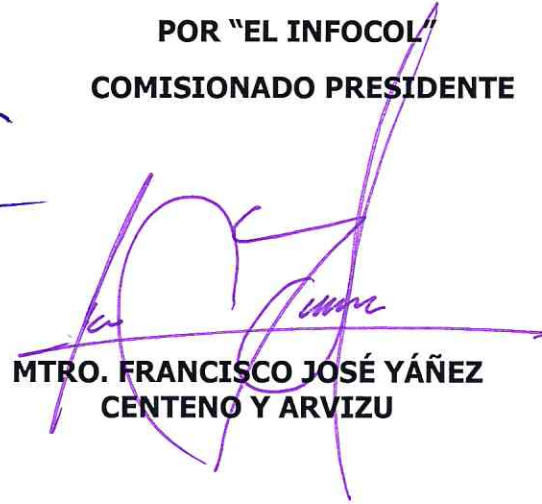
OTORGANTES:

**POR "LA UIPE"
EL TITULAR**



**MTRO. JUAN JOSÉ PARTIDA
RODRÍGUEZ**

**POR "EL INFOCOL"
COMISIONADO PRESIDENTE**



**MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ
CENTENO Y ARVIZU**

TESTIGOS DE HONOR



LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Secretaria General de Gobierno.



CP. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración.



LICDA. NORA HILDA CHÁVEZ PONCE
Secretaria De Administración En Funciones De Comisionada De "El Infocol"



ENLACES

~~LIC. CESAR MARGARITO ALCANTAR GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE COMISIONADO DE "EL INFOCOL"~~


LIC. LEONEL CAMPOS HEREDIA
Titular Jurídico De "La Uipe"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRARON INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE "EL INFOCOL"; Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ PARTIDA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "LA UIPE".

